



## Resolución de Administración N° 722 -2016-OEFA/OA

Lima, 01 SET. 2016

### VISTO:

El Informe N° 169-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Responsable (e) del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 17 al 18 de agosto del 2016;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 17 al 18 de agosto del 2016, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 17 al 18 de agosto del 2016, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Coordinación General de las Oficinas Desconcentradas y Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Gleny Roxana Quicaño Farfán**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

## ANEXO I

**SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 17.08.16 AL 18.08.16**

| N° DE REG. | APELLIDOS Y NOMBRES               | CATEGORIA   | NIVEL                                       | PROFESIÓN       | DNI      | CALIFICACION |
|------------|-----------------------------------|---|---|-----------------|----------|--------------|
| 1342-16    | CAMPOS CONDE, SILKE<br>YORDANKA   | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-II, E-III / S-II, S-III / F-<br>II, F-III | ING. AMBIENTAL  | 45521619 | SI           |
| 1343-16    | GRADOS HUAMAN, SHARON<br>YESEBEL  | TERCERO FISCALIZADOR  | F-V   | EGR. DE DERECHO | 46750837 | SI           |
| 1344-16    | PEREZ ALTAMIRANO, NADIA<br>ZULEMA | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV                          | ING. GEOLOGO    | 45333743 | SI           |
| 1345-16    | QUISPE YARASCA, AZAEL<br>RICARDO  | TERCERO SUPERVISOR  | S-I   | ING. GEOGRAFO   | 40914135 | SI           |





## ANEXO II

## SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 17.08.16 AL 18.08.16

| N°      | APELLIDOS Y NOMBRES                   | CATEGORÍA   | NIVEL                             | PROFESIÓN                              | DNI      | CALIFICACIÓN | MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)   |
|---------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|--|----------|--------------|---|
| 1346-16 | GONZALES CORDOVA, JUSTO MANUEL        | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-I / S-I / F-I                   | ING. DE PETROLEO                       | 03669577 | NO           | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.  |
| 1347-16 | RODRIGUEZ ALMONTE, RUBEN ANDRE        | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V | BACH. EN QUIMICA                       | 41434198 | NO           | No ha presentado correctamente su solicitud de inscripción y su currículum vitae descriptivo, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos I y II, por no haberlos firmado, requisito exigido de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco ha presentado su ficha del Registro Único de Contribuyentes, requisito exigido en el Literal b) del artículo citado. |
| 1348-16 | ROJAS HUAROTO, JOSE MANUEL            | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV                | ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES | 70094881 | NO           | No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.  |
| 1349-16 | SAAVEDRA URDAY, SANTOS AMPARO         | TERCERO SUPERVISOR  | S-III                             | ING. PESQUERO                          | 40451589 | NO           | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal c) del Artículo 20° del Reglamento.   |
| 1350-16 | SANCHEZ DE LA CRUZ, ALBERTO GODOFREDO | TERCERO SUPERVISOR  | S-I                               | ING. ELECTRONICO                       | 17617431 | NO           | No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) del Artículo 20° del Reglamento.   |
| 1351-16 | TAN GALVEZ, JEAN LUI                  | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV                | ING. AMBIENTAL                         | 46902431 | NO           | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.  |
| 1352-16 | VILLAVICENCIO ARCE, CESAR EDUARDO     | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-III / S-III / F-III             | ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES | 40501483 | NO           | No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.  |
| 1353-16 | YUCRA RAMIREZ, RUBEN HONORIO          | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV                | BACH. EN ING. GEOLOGICA                | 44927683 | NO           | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.  |

(\*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.



